



JG
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2019-00728-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Once (11) de agosto del dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias y la solicitud allegada por el apoderado demandante, se observa que mediante auto del pasado 07/07/2019, se ordenó el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con M.I. # 300-238280, siendo lo correcto el 100%.

Analizada las diligencias; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a MONICA DIAZ PAIPA identificada con C.C.# 63.511.573, de conformidad con el artículo 10º del Decreto 806 de del 4 de junio de 2020, que dispone desde la vigencia de dicha norma y hasta dos (2) años siguientes a su expedición, los emplazamientos se harán sin necesidad de medio escrito y utilizando únicamente el registro nacional de emplazados así:

“(…) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)”

Ordenar a la secretaria del Despacho, realizar la inscripción en el registro nacional de emplazados, de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el código general del proceso.

SEGUNDO: ACLARAR la providencia adiada el 07/07/2020, en el sentido de ORDENAR el secuestro del 100% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-238280, ubicado en la CARRERA 16 # 33-44, PUESTO 31-66, LOCAL I-22, EDIFICIO CENTRO METROPOLITANO DE MERCADEO P.H. del Municipio de Bucaramanga, propiedad de la demandada MONICA DIAZ PAIPA, identificada con C.C.# 63.511.573.

Para dicho efecto, conforme lo dispone la Ley 2030 del 27 de julio del 2020, se ORDENA comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y/O los INSPECTORES DE POLICIA DE BUCARAMANGA (REPARTO) – SANTANDER, para practicar la diligencia; subcomisionar si fuere el caso, asignar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, designar y posesionar al Auxiliar de la Justicia **JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA**, fijarle honorarios provisionales por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00), los cuales podrán ser modificados según la complejidad de la diligencia; conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y, obviar, todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Código de verificación:

82fc79c1c47c36635307f558a639d4bad6f546ebe550287f3e71each9028be9f

Documento generado en 11/08/2020 03:35:22 p.m.